

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.754)**

CONCEJO MUNICIPAL:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda analizó el expediente n° 186.117-P-2011 presentado por los Concejales Greppi, Bielsa y Rosúa quienes expresan lo siguiente **VISTO:** La Ordenanza 8.561 de fecha 26 de Agosto de 2010 y la modificación incorporada como Art. 6° ter. en la Ordenanza N 6754/99, **Y CONSIDERANDO:**

Que el Código Tributario de nuestra Municipalidad, en el Art. 76 enumera una gran diversidad de personas físicas o Jurídicas exentas del gravamen de la Tasa General de Inmueble.

Que la Ordenanza 6754/99 con relación a la Tasa General de Inmuebles, dispone de ciertos mecanismos para la mejora de situaciones sociales y/o económicas de ciertos contribuyentes que, a pesar de una clara y expresa voluntad de pago, se encuentran ante la imposibilidad material de cumplir en tiempo y en forma; enmarcando dichas situaciones dentro de los denominados "Casos Sociales".

Que según lo mencionado en los considerandos del Decreto 1602/09 "Si bien las políticas de estado llevadas a cabo han producido una mejora en la situación económica y financiera del país, reduciendo los niveles de pobreza y marginalidad alcanzándose, asimismo, un importante incremento del nivel ocupacional, subsisten situaciones de exclusión de diversos sectores de la población que resulta necesario atender.

Que conforme la modificación introducida por la Ordenanza 8.561, a los efectos del monto estipulado para el encuadre como "Casos Sociales" conforme las disposiciones de la Ordenanza 6754, no se tendrán en cuenta los valores de los beneficios establecidos por la Ley Nacional 24.714 y modificatorias (Decreto 897, asignación universal por hijo), así como también por hijo discapacitado.

Que en virtud de ello, se torna necesario contemplar la situación de aquellos contribuyentes que se encuentren amparados por el actual régimen de Asignaciones Familiares contemplado en el artículo 6 inc. a) y b) de la Ley 24.714.

Que consideramos necesario e importante realizar modificaciones al Art.6 ter. de la Ordenanza 6754/99, para el conocimiento de toda la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Presupuesto y Hacienda aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 6° ter. de la Ordenanza 6754/99, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6 ter: A los efectos del monto estipulado para merituar la falta y/o insuficiencia de ingresos requeridas por el inciso b) del artículo 6 precedente, no se tendrá en cuenta los valores de los beneficios establecidos por el Artículo 6 de la Ley Nacional 24.714 y modificatorias.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 7 de abril de 2011.-

SM 25
REALIZÓ
<i>[Signature]</i>
Vº Bº

[Signature]
 Dra. SONIA MARIA COLACELLI
 Secretaria Gral. Parlamentaria
 Concejo Municipal Rosario



[Signature]
 Cjal. Miguel Zamarrin
 Presidente
 Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 186117-P-2011 CM.-



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. Nº 12.102-C-2011.- ✓

Fojas 3 ✓

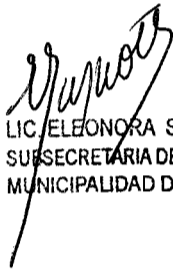
Ordenanza Nº 8.754/2011 ✓

Rosario, 04 de Mayo de 2011.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la

Dirección General de Gobierno.

AL.



LIC. ELEONORA SCAGLIOTTI
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal